

FONDO DE EMPLEADOS AMIGOTEX

**Acuerdo Nro. 28
(28 de febrero de 2023)**

**Por el cual se aprueba el reglamento de postulación de candidatos,
verificación del cumplimiento de los requisitos y reglas para ser elegido
Revisor Fiscal**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados AMIGOTEX, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo prescrito en el literal G del artículo 56 del Estatuto Social, le corresponde a la Asamblea General de Delegados elegir un Revisor Fiscal cuando termine su período y asignar sus honorarios.
2. Que, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Social, es función de la Junta Directiva convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, convocatoria que fue realizada, siguiendo todos los procedimientos y regulaciones que para ello se tienen previstos, para el día 25 de marzo de 2023, según consta en Acta No. 504 del 28 de febrero de 2023.
3. Que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de Revisor Fiscal, a realizarse el día 25 de marzo de 2023, se lleve a cabo de manera informada y democrática, dando amplia participación a los asociados.
4. Que, adicionalmente, el Estatuto del Fondo en su Artículo 48, establece que corresponde a la Junta Directiva reglamentar las políticas de información para divulgar el perfil que deben tener de los candidatos a los órganos de administración y control con anterioridad a su elección.
5. Que es función de la Junta Directiva de AMIGOTEX, cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Definir y expedir el reglamento de postulación de candidatos, verificación del cumplimiento de los requisitos y reglas para ser elegido Revisor Fiscal en el periodo 2023 – 2025, de conformidad con el Estatuto Social que reza:

“ARTÍCULO 76- EL REVISOR FISCAL. Revisor Fiscal será el órgano de control externo que realizará la inspección y vigilancia de AMIGOTEX en forma integral con el fin de controlar la calidad de la información financiera,

asegurando la exactitud de la posición de estas y los riesgos financieros, cerciorándose que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en periodo de tres (3) años con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos libremente.

PARÁGRAFO1: La persona jurídica después de dos periodos consecutivos en el cargo, deberá rotar sus delegados personas naturales.

PARÁGRAFO 2: El revisor fiscal no podrá prestar a la respectiva organización servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

PARÁGRAFO 3: TRANSITORIO: La elección de la revisoría fiscal a realizarse en el año 2023 será por un periodo de dos (2) años. A partir del 2025 la elección de revisoría fiscal se empezará a contar por periodos de tres (3) años."

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: De conformidad con el artículo 78 del Estatuto Social, El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por parte de AMIGOTEX, se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Gerente según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el desarrollo de sus actividades.
- Colaborar con la Superintendencia de la Economía Solidaria y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Rendir al ente de inspección y vigilancia Estatal los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de AMIGOTEX, y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las recomendaciones necesarias para tales fines.
- Inspeccionar asiduamente los bienes de AMIGOTEX y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que AMIGOTEX tenga a cualquier otro título.
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales de AMIGOTEX.
- Velar porque se cumplan las políticas de Administración y Gestión de Riesgos que se implementen en AMIGOTEX.
- Verificar de modo permanente el cumplimiento del Fondo de Liquidez, de acuerdo con lo establecido en la normatividad.

- Autorizar con su firma, todos los balances que se hagan, con su dictamen o informe correspondiente.
- Rendir a la Asamblea General de Delegados un (1) informe de actividades, dictaminando el balance presentado y demás informes, pudiendo efectuar, si lo considera necesario, o si la Asamblea lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas.
- Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presente Estatuto y a reuniones extraordinarias de Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
- Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades acompañados del dictamen del balance y demás estados financieros.
- Concurrir, a las sesiones de la Junta Directiva, cuando sea invitado o lo considere necesario, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar constancias.
- Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, de la Gerencia, Junta Directiva y Asamblea General los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio del cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo. En este caso no es aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales
- Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo cumplir las demás funciones que le señalen las leyes, los Estatutos y la Superintendencia de la Economía Solidaria y las compatibles con las anteriores que le encomiende la Asamblea General.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA: Mediante este acto se extiende la invitación a las personas jurídicas que deseen participar en la elección para Revisor Fiscal de AMIGOTEX, misma que se realizara en la Asamblea General Ordinaria de Delegados No Presencial a realizarse el 25 de marzo de 2023 y que debe ajustarse a las condiciones estatutarias, legales y demás reglamentación establecida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La convocatoria para las personas jurídicas aspirantes a la revisoría fiscal del Fondo de Empleados se publicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la Junta que convoca a la Asamblea General y le será informado a los interesados mediante publicación en la página web del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA: De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, AUTOCONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN, artículo 77 del Estatuto, quienes aspiren a ser elegidos para ejercer Revisoría Fiscal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado a los delegados personas naturales.
2. No ser asociado de AMIGOTEX.
3. No haber sido sancionado por las entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
4. Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria.
5. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.
6. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
7. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

PARÁGRAFO. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos, previstos tanto en la ley como en el estatuto vigente, y la Administración elegirá dos firmas que reúnan las mejores características teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el tiempo durante el cual ha ejercido las funciones de revisoría fiscal, las referencias obtenidas, experiencia en el sector y la oferta económica.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal, con todos sus anexos, deberá ser presentada en la sede principal de AMIGOTEX por escrito o mediante archivo magnético enviado al e-mail gerencia@amigotex.com, dentro de los tres (3) días hábiles de posteriores a la fecha de publicación del presente reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos como aspirantes a la revisoría fiscal y elegidas las dos propuestas que mejor se ajusten a los requerimientos de AMIGOTEX, será la Asamblea General de Delegados quien elija la firma de Revisoría Fiscal de conformidad a las normas legales y estatutarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ELECCIÓN. De conformidad con el artículo 54 del Estatuto, la elección de la revisoría fiscal se realizará por votación de los delegados hábiles asistentes en la Asamblea General y resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y que, en la primera elección, ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN: El reglamento de elección y nombramiento para elegir Revisor Fiscal deberá ser publicado ampliamente a través de la página web de AMIGOTEX para conocimiento de todas las personas jurídicas interesadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente Acuerdo fue Aprobado en reunión de Junta Directiva celebrada el 28 de febrero de 2023 en Sabaneta, lo cual consta en acta Nro. 504.



LUIS AUGUSTO BAENA GIL
Presidente



JUAN DAVID RODRÍGUEZ RINCON
Secretario